



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE CREAN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, Y XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS Y XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No. 0010, DIRIGIDA A LOS DIRECTORES ESCOLARES Y PROFESORES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

AVISOS JUDICIALES: 1740-AI, 1739-AI, 4173, 1597-AI, 4232, 4233, 4234, 4238, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4237, 1745-AI, 664-BI, 1742-AI, 4239, 4242, 4245, 4224, 4225, 1743-AI, 1744-AI, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230 y 4231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4244, 4243, 1738-AI, 1737-AI, 4235, 4236, 4240, 4241, 665-BI y 1741-AI.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 50/2016

Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE CREAN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, Y XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. En términos de lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; por ende la facultad para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho Poder, y para expedir los acuerdos generales en materia administrativa para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su ideal I contempla la “Justicia efectiva de excelencia”, y como Reto la “Calidad total en la impartición de justicia: Cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios”; asimismo, dentro de la Estrategia 1 prevé la “Justicia accesible y efectiva”; y como Línea de acción “Eficientar Procesos Judiciales”.
- IV. El Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 63, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene facultades para determinar por necesidades de la función jurisdiccional, las Regiones donde deben ejercer sus funciones los Tribunales y Juzgados, así como aumentar o disminuir su número y cambiar de materia, mediante la publicación oficial del acuerdo respectivo.
- V. En fecha primero de junio del año en curso se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la entidad, las reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en las que se establece un procedimiento especial para la tramitación de la usucapión con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos; reservado para los poseedores de buena fe.
- VI. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de proporcionar una pronta impartición de justicia.

- VII. Conforme a lo anterior y en atención a la necesidad de resolver el problema social derivado de la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Estado de México, y la creación del "Programa de Usucapión Social" promovido por el Gobierno de esta Entidad, que al llevarse a cabo propiciará el aumento considerable de la carga de trabajo existente en los órganos jurisdiccionales en materia civil del Poder Judicial del Estado de México, toda vez que para regularizar la propiedad deberá acudir a la tramitación del juicio sumario de usucapión y los juzgados competentes con que se cuenta serán insuficientes para atender debidamente los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción; este Órgano Colegiado para fortalecer y coadyuvar en el logro de los objetivos del citado procedimiento especial de usucapión consistentes en brindar agilidad y reducir plazos que generen un ahorro significativo de recursos materiales y humanos, pero sobre todo, para estar en aptitud de ofrecer a la sociedad mexiquense un servicio de calidad, y por ende, una justicia efectiva de excelencia; es necesaria la creación de dos Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión.
- VIII. El programa de usucapión social comprenderá todo el territorio estatal, por lo tanto, para la atención del proceso especial correspondiente, es necesario crear dos juzgados que trabajen bajo los principios del sistema de gestión judicial:

Uno que atienda los asuntos de los Municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad; Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán; Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán; Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal, Tecámac; Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, La Paz; Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero; Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texoyuca; y, Zumpango, Apaxco, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla.

Otro que atienda los asuntos de los Municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso; Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan, Villa del Carbón; Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan; Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán; Temascaltepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Amatepec; El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo, San José del Rincón; Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco; Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacan; Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, Villa de Allende, Zacazonapan; y, Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria, Zinacantepec,

El primero por las proyecciones de carga de trabajo, tendrá residencia en el Municipio de Ecatepec; mientras que el segundo tendrá residencia en el Municipio de Xonacatlán, por la cercanía a las zonas materia del programa de usucapión social.

- IX. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crean dos Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión.

SEGUNDO. Las residencias de los Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión quedarán establecidas en las cabeceras municipales de Ecatepec de Morelos y Xonacatlán.

TERCERO. Los Juzgados Especializados de Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, iniciarán sus funciones a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

CUARTO. Los referidos órganos jurisdiccionales conocerán del Juicio Sumario de Usucapión, en términos de la normatividad aplicable y que esté relacionado con el “Programa de Usucapión Social”, establecido en el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del seis de julio de dos mil dieciséis.

QUINTO. Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán su función los órganos jurisdiccionales creados; les otorgue competencia y establezca la adscripción que deban tener en la Segunda Instancia.

Los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Poder Judicial seguirán conociendo del trámite ordinario de los juicios de usucapión ajenos al citado Programa Gubernamental.

SEXTO. Mediante aviso que se publique en lugar visible de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento del público en general, la creación de los dos Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales, y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos lleve a cabo la adscripción del personal que integrarán los Órganos Jurisdiccionales creados mediante el presente, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente Acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación de los citados Juzgados.

NOVENO. En términos del artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, a los Órganos Jurisdiccionales que por este acuerdo se crean.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS Y XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión del trece de julio del año dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura determinó, entre otros, la creación de los **Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán**, con efectos a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.
- II. El Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinara la competencia por territorio de los Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, así como la adscripción que deben tener para la Segunda Instancia.
- III. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 fracción III, y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, los **Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán**, ejercerán jurisdicción en materia de usucapión relacionada con el **“Programa de Usucapión Social”**.

SEGUNDO. Los Juzgados Especializados en comento, resolverán controversias relacionadas con juicios de Usucapión que tengan relación con el “Programa de Usucapión Social”, establecido en el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del seis de julio de dos mil dieciséis.

TERCERO. El Juzgado Especializado de **Ecatepec de Morelos**, resolverá los asuntos de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Chalco, Otumba, Cuautitlán, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Texcoco y Zumpango.

CUARTO. El Juzgado Especializado de **Xonacatlán**, conocerá de los asuntos de los Distritos Judiciales de Ixtlahuaca, Jilotepec, Sultepec, Lerma, Temascaltepec, El Oro, Tenango del Valle, Tenancingo, Valle de Bravo y Toluca.

QUINTO. Los citados Órganos Jurisdiccionales estarán adscritos a la jurisdicción de las Salas Colegiadas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en razón de la materia; y será competente para conocer de los asuntos de segunda instancia, el Tribunal de Alzada en turno que tenga jurisdicción en el Distrito Judicial en que se encuentre ubicado el inmueble materia de usucapión.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CIRCULAR No. 0010

**CC. DIRECTORES ESCOLARES Y PROFESORES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO
MEXICO DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; así como lo previsto en los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley General de Educación del Estado de México, y los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación

Se les comunica lo siguiente:

PRIMERO.- La inscripción de los educandos a las escuelas de nivel básico no puede estar condicionado al pago de cuota alguna a favor de la institución; bajo ningún supuesto o condición ya que en todo momento debe maximizarse el derecho humano del acceso de los menores a la educación.

SEGUNDO.- No puede ejercerse discriminación o diferencia alguna por condición socio económica, raza, religión, género, preferencia sexual, condición física, cultura, costumbres, lengua, edad, estado civil, ideología, o cualquier otra causa o factor.

TERCERO.- En todo supuesto se debe respetar la libertad de creencias religiosas del alumnado, sin emitir pronunciamiento a favor o en contra de las mismas, generando un ambiente de respeto a la diversidad, empatía y conciencia entre alumnos, maestros y personal administrativo; sobre todo en las festividades sociales o culturales que se desarrollan en los planteles.

CUARTO.- La educación deberá implementarse de forma equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán todas las medidas oportunas y necesarias tendentes a generar condiciones para acceder al ejercicio pleno de este derecho, y lograr una efectiva igualdad y equilibrio en el desarrollo de cada uno de los niveles educativos.

QUINTO.- En todo momento la calidad en la educación, debe ser el eje rector de la política educativa, que defina las prioridades en las actividades y en la toma de decisiones de cada plantel educativo; poniendo el interés superior del niño, niña o adolescente, por encima de cualquier decisión de orden administrativo y organizacional.

Estos principios y características del derecho a la Educación; se encuentran consagrados en la normatividad que rige nuestro actuar como servidores públicos dentro de la Secretaría de Educación del Estado de México; sin embargo y con el ánimo de enfatizar la importancia, relevancia y alcances de dichos principios se emite la presente circular, para concientizar la necesidad de darle un tratamiento prioritario y que genere certeza entre la comunidad estudiantil, profesores y personal administrativo, así como del conocimiento de la sociedad de padres de familia, y del público en general.

SEXTO.- Los destinatarios de la presente circular, difundirán entre el personal a su servicio la presente y cuidarán de su observancia.

SÉPTIMO.- Los directivos de cada uno de los planteles educativos serán los responsables de comunicar el contenido de la presente circular a los integrantes de la sociedad o asociación de padres de familia.

OCTAVO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de circulación local y en los periódicos murales de cada plantel educativo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a primero de septiembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 975/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN SERAFIN VARGAS el que por auto dictado en fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: Que por medio de contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, el promovente JUAN SERAFIN VARGAS, adquirió del señor SANTOS FELIX SEFARIN MELGAREJO, el TERRENO UBICADO ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE DEL BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.06 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE 4.00 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE; AL SUR: 8.35 METROS COLINDA CON LA SEÑORA OFELIA; AL ORIENTE: 9.50 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ESPERANZA SERAFIN VARGAS; Y AL PONIENTE: 17.50 METROS COLINDA CON EL SEÑOR RAFAEL VARGAS ARANA; que desde la fecha que lo adquirió hasta la fecha no se ha visto modificado en cuanto a su superficie, medidas y colindancias, pero sí en cuanto hace a los colindantes actuales y en cuanto a su ubicación o dirección, siendo: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON "CALLE PRIVADA SIN NOMBRE" (ANTES ENTRADA PARTICULAR DE 4.00 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE); AL SUR: 8.35 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARIA ENEDINA DOMINGUEZ MORLAN (ANTES SEÑORA OFELIA); AL ORIENTE: 9.50 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ESPERANZA SERAFIN VARGAS (SIN MODIFICACION); AL PONIENTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOS SEÑORES RAFAEL VARGAS ÁVILA Y HÉCTOR VARGAS AVILA (ANTES RAFAEL VARGAS ARANA), siendo que las autoridades o dependencias del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, tiene identificado y ubicado el inmueble materia de este asunto, como: PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO o PRIVADA SIN NOMBRE, NUMERO TRES (3), BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; no obstante que los contratantes al celebrar el contrato privado de compraventa, señalaron que el inmueble se encontraba ubicado entre CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE DEL BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con el número de clave catastral 006-01-176-33-00-0000: que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y que el citado inmueble no forma parte del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de septiembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.- RÚBRICA.

1740-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: TRINIDAD ROMERO NÚÑEZ.

Que en los autos del expediente 1014/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIO VIEYRA ROMERO Y CELIA CARMONA BARRIENTOS, en contra de TRINIDAD ROMERO NÚÑEZ; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos, a TRINIDAD ROMERO NÚÑEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- La Usucapión (prescripción positiva), del inmueble, ubicado en la calle: Andador dos, No. 4, Lote 7. Manzana: 6, Colonia Ampliación Capulín Soledad, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 MTS.2, CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que los suscritos se han convertido en legítimos propietarios del inmueble en cuestión, por mero transcurso del tiempo que maca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumo a mi favor la Usucapión y por lo tanto Ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia Público en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la Inscripción de la Sentencia que declare procedente la acción de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1739-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 550/2016, PEDRO BENITEZ RENTERIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sonora, sin número, Barrio la Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.25 metros con calle Sonora.

AL SUR: 34.60 metros con INÉS DÍAZ PEÑA y ANTONIO NAVA BERNABÉ.

AL ORIENTE: 59.40 metros con Alejandra Romero Jiménez.

AL PONIENTE: 59.40 metros con privada con una superficie aproximada de 2,074.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4173.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILAR DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 283/2015, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, promovido por Patricia Martínez Aguilar contra José Abel Cerón Hernández, donde se ordenó el emplazamiento del cónyuge solicitado José Abel Cerón Hernández por medio de edictos, en el cual se reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.
1597-A1.- 30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 322/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JORGE MEDINA HERNÁNDEZ. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE

REMATE, respecto del bien inmueble consistente en la casa de Interés Popular identificada con el número 19, en el lote condominal "F", de la manzana IV, sujeta a la lotificación en condominio Horizontal, ubicada en el Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Galia", en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, el cual tienen un precio de avalúo de \$1,160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos en materia de valuación nombrado por la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, la cual servirá de base para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. En consecuencia anúnciese su venta, por medio de edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días; se expide el día treinta de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4232.-21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCO ANTONIO VALENCIA ANGUIANO., número de expediente 771/2012, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 771/2012, el escrito de cuenta la parte actora, como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO, IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 102, DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 42 DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser

admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 15 de Agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

4233.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ

SECRETARIA "B".

NÚMERO DE EXPEDIENTE 1472/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres de mayo y dieciséis de agosto ambos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIO OLVERA SALAS, expediente 1472/2012, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD MEXICO, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en Vivienda número 55, del Lote número 8, de la Manzana 30 (romano), del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer

promociones tenientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias simples y certificadas, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA ___ DE ___ DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.-DOY FE.-Ciudad de México, a 19 de Agosto del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

4234.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 2222/2015, el señor JERÓNIMO ESCOBAR MORALES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.70 metros colinda con Victorina Martínez Nava; AL SUR: 17.00 metros colinda con camino real; AL ORIENTE: 24.30 metros colinda con Marco Antonio Cardoso Sánchez; AL PONIENTE: 17.00 metros colinda con Victorina Martínez Nava; con una superficie aproximada de 321.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena su publicación: tres de junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4238.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

a) En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 03/2016, relativo al Juicio, EXTINCION DE DOMINIO promovido por LICENCIADOS RAFAEL GONZALEZ MARCOS, SERGHIO AGUSTÍN POSADAS BERNAL y CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCION DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en contra de RICARDO ARRIAGA VALDEZ, persona que se ostentó como propietario del vehículo del cual se demanda la Extinción de Dominio y de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio de quien demandan la siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1. La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del Vehículo de la marca NISSAN, Tipo TSURU GSI TM, color BLANCO, modelo 2014, motor GA16732393Z, número de serie 3N1EB31S2EK301955, con placas de circulación 1433JFC, del Servicio Público Estatal, toda vez que sirvió como instrumento para privar de su libertad y transportar en contra de su voluntad a la víctima de identidad resguardada de iniciales M.C.A.J.R. a una casa de seguridad, lo que dio origen a la carpeta de investigación número 645600840000715, iniciada por el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a), y 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

Dicho bien mueble NO cuenta con reporte de robo, tal como se desprende del oficio número CIRDVR-213-07-2324-2015 de veintinueve de enero de dos mil quince, signado por el encargado de la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados (ANEXO CUATRO).

2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. La aplicación del bien descrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con la Legislación aplicable.

Basando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1. El veintiocho de enero de dos mil catorce, siendo aproximadamente las seis horas con cinco minutos, elofendido de identidad reservada de iniciales J.L.C.J. se encontraba en su domicilio, cuando su madre, la víctima de identidad resguardada con iniciales M.C.A.J.R. le pidió ayuda para abrir el zaguán de su casa, con el fin de sacar su camioneta de la marca FORD, tipo ECOSPORT, color gris oscura, placas de circulación LZE3012 del Estado de México, acercándose un vehículo tipo TSURU, color blanco, con cromática de taxi en color naranja, de Valle de Bravo, el cual obstaculizó la salida del garaje, descendiendo de dicho vehículo dos sujetos del sexo masculino de la parte trasera del carro y otro más de la parte delantera, del lado del copiloto, amagando éstos con sus armas de fuego al ofendido de identidad reservada de iniciales J.L.C.J., refiriendo el primer sujeto al ofendido: *"ya valiste madre hijo de la chingada"*, golpeando entre los tres sujetos al denunciante con las armas de fuego que portaban; posteriormente otro individuo le dijo *"hijo de la chingada, junta dos millones si la quieres ver con vida"*, subiendo a la víctima de identidad reservada de iniciales M.C.A.J.R., al vehículo tipo taxi con cromática naranja a la parte trasera, para posteriormente soltarlo y aventarlo, alcanzando a observar las placas de circulación del taxi con número 1433JFC del Servicio Público en el cual se llevaron a la víctima de identidad reservada de iniciales M.C.A.J.R. privándola de su libertad.

A consecuencia de lo anterior, en esa misma fecha, siendo aproximadamente las siete horas con treinta minutos el C. Gregorio García Sánchez, elemento de la Comisión de Seguridad Estatal, recibió un reporte vía radio operadora de su Central de Mando en donde se le informó a los elementos de dicha

corporación, que en un vehículo de la marca NISSAN tipo TSURU, con cromáticas del Servicio Público del Municipio de Valle de Bravo, con placas de circulación 1433JFC con cuatro sujetos del sexo masculino habían secuestrado en la Ciudad de Toluca, a una señora, y siendo aproximadamente las catorce horas con treinta y ocho minutos, dicho elemento de la Comisión de Seguridad Estatal, en compañía de otros compañeros de nombres Silvino Campos Munguía, Héctor Cruz Rubio, Abigail Ferrer López, Rosalba Mercado Munguía, Jair Efrén Valdovinos Soto y Gael Emanuel González Silva, se encontraban realizando recorridos de seguridad en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y precisamente a la altura de INPEXCA (Bodega de Camiones de Basura del Ayuntamiento de Valle de Bravo) se percataron que sobre el cruce de la Prolongación Avenida Toluca del Barrio de Guadalupe del Municipio de Valle de Bravo, dio vuelta el referido vehículo, marca NISSAN, tipo TSURU, modelo reciente, con placas de circulación 1433JFC y cromática del Servicio Público de Valle de Bravo, por lo que procedieron a seguirlo sin perderlo de vista, percatándose que el vehículo era conducido por un sujeto del sexo masculino que hoy se sabe lleva por nombre Adrián Rubalcaba Pérez, quien se estacionó frente a una casa sin número de la misma calle, chifló y salieron dos sujetos del sexo masculino del interior del referido inmueble, los cuales ahora responden a los nombres de José Manuel Camacho Ambriz y Maximiliano Altamira Alcocer, mismos que al ver que los citados oficiales intentaron correr, pero ya no pudieron e incluso Maximiliano Altamira Alcocer gritó: *"la tira, aguas con el paquete"*, es en ese momento que los oficiales se identificaron como elementos de la Comisión de Seguridad Estatal, procediendo a asegurarlos y encontrándoles diversas armas.

A ese respecto, Maximiliano Altamira Alcocer les indicó a dichos oficiales, que en el interior de la casa tenían asegurada a una persona del sexo femenino que habían privado de su libertad por la mañana, en el Municipio de Toluca y que en el interior de la casa sólo se encontraban dos personas del sexo femenino cuidando a la *"ardilla"* (argot que utilizan los criminales para llamar a la víctima), por lo que los oficiales de manera inmediata, al tener conocimiento de ello, ingresaron al interior de la casa y en el segundo nivel fue donde se ubicó en una de las habitaciones a dos personas del sexo femenino las cuales dicen responder a los nombres de Evelin Teresa López Guadarrama y Abigail Pérez Ayala, siendo éstas aseguradas para posteriormente localizar y liberar en el interior del baño del segundo nivel a la víctima de identidad reservada de iniciales M. C. A. J. R.; misma persona que se encontraba gritando *"auxilio"* y quien se encontraba amarrada de las manos con una venda y de la cara a nivel de los ojos con un trapo, por lo que procedieron a desamarrarla, tranquilizarla y sacarla del interior de la casa de seguridad.

2. El veintiocho de enero de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público Especializado en Secuestros del Valle de Toluca, Estado de México, dio inicio a la Noticia Criminal número 645600001115, la cual motivó el inicio de la Carpeta de Investigación número 645600840000715, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b), c) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales M.C.A.J.R., en contra de quien o quienes resulte(n) responsable(s); lo anterior derivado de la entrevista realizada ante la Representación Social por parte del ofendido de identidad reservada de iniciales J.L.C.J. (ANEXO QINCE), quien denunció que la referida víctima, había sido privada de la libertad, exigiéndole que juntara la cantidad de dos millones de pesos, si la quería ver con vida, lo que determinó, que acudiera a denunciar el hecho ilícito de Secuestro cometido en agravio de su madre, la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales M.C.A.J.R..

3. Mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acordó remitir copias certificadas de la Carpeta de Investigación 645600840000715, a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

4. El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, vinculó a proceso por el delito de Secuestro, a los inculcados Adrián Rubalcaba Pérez, José Manuel Camacho Ambríz, Maximiliano Altamira Alcocer, Evelin Teresa López Guadarrama y Abigail Pérez Ayala, bajo el número de Carpeta Administrativa 186/2015, Juicio Oral 183/2015, encontrándose en la Etapa de Juicio en el Juzgado Penal Oral del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES. SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN II DE LA Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 de3l Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, LLAMÁNDOSE A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE ESTA ACCIÓN A FIN DE ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, quedando los edictos respectivos a disposición del promovente, para su publicación.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4219.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 878/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA TERESA ZENTENO GARCIA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, EN EL LLANO DEL COMPROMISO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con MAXIMINO AVIÑA; AL SUR: 16.00 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con RODOLFO NAVA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y

comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Lerma de Villada, México, a los trece de septiembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

4220.-21 y 26 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F 250295 en contra de GUERRERO AYALA JAVIER Y OTRO, EXPEDIENTE 1157/2014, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble materia del juicio identificado como CASA "A" DE LA CALLE REAL DE SONORA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 29, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, HOY Ciudad de México, y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su Legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, debiendo insertarse en el mismo, el nombre de las personas que se autoriza en el presente escrito y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado. Con fundamento en los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos por el Pleno del Consejo de la

Judicatura, de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año dos mil trece, respectivamente, se faculta a la C. Secretaría Conciliadora para efectos de que suscriba los oficios ordenado.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- Ciudad de México a 1° de septiembre del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4221.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1148/2005, Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S. A. DE C. V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. N. C., HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V en contra de JESUS DANIEL CASTILLO GUILLÉN Y LETICIA GONZÁLEZ HUERTA DE CASTILLO. La C. Juez Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, que dictó unos autos que en lo conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"... , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, EMPLÁCESE A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO POR MEDIO DE EDICTOS a JESÚS DANIEL CASTILLO GUILLÉN Y LETICIA GONZÁLEZ HUERTA DE CASTILLO, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el DIARIO DE MÉXICO, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda y oponer excepciones;... debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. ...Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada para tal efecto, las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrle traslado. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá la demanda por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía...

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

"..., escrito de SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ; a quien se le tiene a como apoderado de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 99,497, de fecha trece de septiembre del dos mil siete, pasado ante la Fe del Notario 74 del Distrito Federal, que al efecto acompaña; persona moral quien a su vez es cesionaria de la parte actora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en términos del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS, que celebran BANCO

NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., tal como se desprende de la copia certificada del testimonio notarial número 56, 309, de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, pasado ante la Fe del Notario Público Uno del Distrito Federal, que al efecto acompaña; ...".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ VÍCTOR GARCÍA JAIMES.-RÚBRICA.

4222.-21, 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GERMAN MARTÍNEZ AGUADO y MARÍA DE LA LUZ PATIÑO ARANZA DE MARTÍNEZ, expediente número 1098/2013; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, ordeno señalar las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, que corresponde a la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE RETORNO DE LA LECHUZA NÚMERO 24 (VEINTICUATRO), LOTE DE TERRENO NUMERO 1, MANZANA 53, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y medidas que constan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, que es el precio más alto de avalúo, rendido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la demandada, con la REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, QUE DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE \$2,624,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de \$262,480.00 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Para su publicación por DOS VECES, en los LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

4223.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. ELENA YOLANDA BERTONI MONTOYA denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 680/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de Dominio respecto del siguiente inmueble FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TELPILOYA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 560.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.62 metros linda con María de la Luz Bertoni Montoya; AL SUR: 22.24 metros linda con

Belisario Domínguez; AL ORIENTE: 28.20 metros linda con Juan Manuel Bertoni Montoya; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 9.1 metros y 19.49 metros, linda con Andador Ecológico (antes barranca). Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha nueve de febrero de 1993, mediante la vía de tramitación especial se promovió la sucesión intestamentaria a bienes de mi señor padre SANTOS BERTONI MERLO, la cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla bajo el número de expediente 147/93-1, en el cual consta que se llevaron cabo las cuatro secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto en fecha nueve de febrero de 1993 como se acredita con el anexo uno de la demanda; 2.- En fecha 16 de febrero de 1993 fue promovida la sucesión testamentaria de la señora RAQUEL MONTOYA FRAGOSO, la cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 159/93-1 en el cual consta que se llevaron cabo las respectivas secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto por los herederos en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de febrero de 1993 como se acredita con el anexo dos de la demanda; 3.- La formalización en escritura pública de adjudicación de los bienes o ambas sucesiones fueron realizadas mediante escritura pública número 21,044 de fecha 19 de marzo de 2013 otorgada ante a la fe del Notario Público 109, Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, cuyo testimonio se acompaña como anexo tres; 4.- Como se observa, dentro de los inmuebles que forman parte del acervo hereditario se encuentra un inmueble común denominado Telpiloya y casas en el construidas, con una superficie de 3,730.753 metros cuadrados; 5.- Como se desprende en la sección tercera de ambas sucesiones los herederos acordamos la adjudicarnos el 50% de la propiedad de nuestro padre y el 50% de la propiedad de nuestra madre del bien inmueble señalado en el numeral anterior, correspondiéndole a la hoy actora una fracción del terreno Telpiloya con una superficie de 560.888 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas; 6.- Es el caso que la suscrita tengo posesión del citado inmueble desde que me fue adjudicado judicialmente y me encuentro al corriente en los pagos de impuesto predial hasta el presente año; 7.- El inmueble citado no pertenece a un ejido ni al H. Ayuntamiento de Coacalco; 8.- Anexo a la presente documento expedido por el Registro Agrario Nacional donde se hace constar que el citado bien no forma parte de régimen ejidal o comunal; 9.- El inmueble al cual me he referido carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado respectivo el cual se anexa a la demanda; 10.- De igual forma ofrezco las testimoniales respectivas para acreditar mi posesión del bien. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
4237.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. JUAN MANUEL BERTONI MONTOYA denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 679/2016 el

Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio respecto del siguiente inmueble DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO TELPILOYA y casas en el construidas, con una superficie de 3,730.753 (TRES MIL SETECIENTOS TRESCIENTOS TREINTA METROS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), correspondiente al ocurso una fracción de terreno denominado Telpiloya y construcción en el existente, ubicada en Calle Belisario Domínguez sin número (El Corral) con una superficie de: 688.618 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres medidas, la primera en 17.58 metros cuadrados con María de Lourdes Bertoni Montoya, la segunda en 6.25 metros cuadrados y la tercera en 3.44 metros cuadrados; AL SUR.- en 31.39 metros cuadrados con Belisario Domínguez, AL ORIENTE.- en tres medidas, la primera en 14.00 metros cuadrados la segunda en 5.49 metros cuadrados y la tercera en 8.46 metros cuadrados todas con CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA. AL PONIENTE.- en 28.20 metros cuadrados con ELENA YOLANDA BERTONI MONTOYA. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha nueve de febrero de 1993, mediante la vía de tramitación especial se promovió la sucesión intestamentaria a bienes de mi señor padre SANTOS BERTONI MERLO, la cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla bajo el número de expediente 147/93-1, en el cual consta que se llevaron a cabo las cuatro secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto en fecha nueve de febrero de 1993 como se acredita con el anexo uno de la demanda; 2.- En fecha 16 de febrero de 1993 fue promovida la sucesión testamentaria de la señora RAQUEL MONTOYA FRAGOSO, la cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 159/93-1 en el cual consta que se llevaron cabo las respectivas secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto por los herederos en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de febrero de 1993 como se acredita con el anexo dos de la demanda; 3.- La formalización en escritura pública de adjudicación de los bienes en ambas sucesiones fueron realizadas mediante escritura pública número 21,044 de fecha 19 de marzo de 2013 otorgada ante a la fe del Notario Público 109 del Estado de México, Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, cuyo testimonio se acompaña como anexo tres; 4.- Como se observa, dentro de los inmuebles que forman parte del acervo hereditario se encuentra un inmueble de común repartimiento denominado TELPILOYA y casas en el construidas, con una superficie de 3,730.753 metros cuadrados; 5.- Como se desprende en la sección tercera de ambas sucesiones los herederos acordamos adjudicarnos el 50% de la propiedad de nuestro padre y el 50% de la propiedad de nuestra madre del bien inmueble señalado en el numeral anterior, correspondiéndole a la hoy actora una fracción del inmueble denominado TELPILOYA con una superficie de 688.618 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas; 6.- Es el caso que el suscrito tengo posesión del citado inmueble desde que me fue adjudicado judicialmente y me encuentro al corriente en los pagos de impuesto predial hasta el presente año relacionado con anexo cuatro de la demanda; 7.- El inmueble citado no pertenece a un ejido ni al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, tal y como se acredita con los anexos cinco y seis de la demanda; 8.- Anexo al presente documento expedido por el Registro Agrario Nacional donde se hace constar que el citado bien no forma parte de régimen ejidal o comunal anexo siete de la demanda; 9.- El inmueble al cual me he referido carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado respectivo el cual se anexa a la demanda; 10.- De igual forma ofrezco las testimoniales respectivas para acreditar mi posesión del bien. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4237.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. ENRIQUE GALLARDO BERTONI en su carácter de apoderado legal de la señora CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 683/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del siguiente inmueble DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO TELPILOYA con una superficie de 3,730.735 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA METROS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), correspondiéndole a la ocurrente una fracción que se identifica con el número dos de la Calle Ixtlememelixtle, con una superficie total de 1,363,698 metros mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, se adjudica a favor de CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA, la fracción de terreno denominado Telpiloya y construcción en el existente que se identifica con el número dos de la calle Ixtlememelixtle: AL NORTE: 27.552 metros linda con María de Lourdes Bertoni Montoya; AL SUR: en cinco líneas, la primera en 10.46, metros linda con Gabina Trigueros, la segunda en 6.52 metros linda con Belisario Domínguez, la tercera 3.90 metros, la cuarta en 6.25 metros y el quinto en 2.40 metros, las últimas tres con Juan Manuel Bertoni Montoya; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 41.70 metros con Ixtlememelixtle, y la segunda en 13.52 metros con propiedad de Gabina Trigueros; AL PONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 8.46 metros, la segunda de 5.49 metros, la tercera en 14.00, estas tres con Juan Manuel Bertoni Montoya, y la cuarta en 24.98 con María de Lourdes Bertoni Montoya. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha nueve de febrero de 1993, mediante la vía de tramitación especial se promovió la sucesión intestamentaria a bienes de mi señor padre SANTOS BERTONI MERLO, la cual se radica en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla bajo el número de expediente 147/93-1, en el cual consta que se llevaron cabo las cuatro secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto en fecha nueve de febrero de 1993 como se acredita con el anexo dos de la demanda; 2.- En fecha 16 de febrero de 1993 fue promovida la sucesión testamentaria de la señora RAQUEL MONTOYA FRAGOSO, la cual se radica en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 159/93-1 en el cual consta que se llevaron cabo las respectivas secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto por los herederos en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de febrero de 1993 como se acredita con el anexo tres de la demanda; 3.- La formalización en escritura pública de adjudicación de los bienes en ambas sucesiones fueron realizadas mediante escritura pública número 21,044 de fecha 19 de marzo de 2013 otorgada ante a la fe del Notario Público 109 del Estado de México, Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, cuyo testimonio se acompaña como anexo cuatro; 4.- Como se observa, dentro de los inmuebles que forman parte del acervo hereditario se encuentra un inmueble común denominado TELPILOYA y casas en el construidas, con una superficie de 3,730.753 metros cuadrados; 5.- Como se desprende en la

sección tercera de ambas sucesiones los herederos acordamos la adjudicarnos el 50% de la propiedad de nuestro padre y el 50% de la propiedad de nuestra madre del bien inmueble señalado en el numeral anterior, correspondiéndole a la hoy actora una fracción del terreno Telpiloya con una superficie de 560.888 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas; 6.- Es el caso que la suscrita tengo posesión del citado inmueble desde que me fue adjudicado judicialmente y me encuentro al corriente en los pagos de impuesto predial hasta el presente año; 7.- El inmueble citado no pertenece a un ejido ni al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, tal y como se acredita con los anexos seis y siete de la demanda; 8.- Anexo a la presente documento expedido por el Registro Agrario Nacional donde se hace constar que el citado bien no forma parte de régimen ejidal o comunal, anexo número ocho; 9.- El inmueble al cual me he referido carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado respectivo al anexo nueve de la demanda; 10.- De igual forma ofrezco las testimoniales respectivas para acreditar mi posesión del bien. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4237.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO ANTES (QUINTO) CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES BERTONI MONTOYA promoviendo por su propio derecho, en el expediente 681/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre la FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA TELPILOYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 557.372 m²; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos tramos de 29.552 metros cuadrados y 19.68 metros con propiedad particular, al sur en dos líneas 29.552 metros y 17.58 metros con CARMEN VICTORINA y JUAN MANUEL BERTONI MONTOYA, al oriente: en dos líneas 3.20 metros con calle Ixtlememelixtle y 24.98 metros con CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA, al poniente: en dos líneas 3.20 metros y 28.98 metros con MARÍA DE LA LUZ BERTONI MONTOYA y que en forma sucinta manifiesta en su escrito inicial: 1.- Que en fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante la vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL, se promovió la sucesión intestamentaria a bienes de su padre SANTOS BERTONI MERLO, la cual se radica en el Juzgado TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número 147/93-1, en el cual consta que se llevó a cabo la sección primera relativa a la información testimonial para acreditar derecho a heredar, así como el nombramiento de albacea, se desahogó igualmente la sección segunda relativa a inventarios y avalúos, así como la tercera de administración de bienes la cuarta sección respecto al proyecto de partición de liquidación y adjudicación de bienes, misma que se concluyó en términos de lo propuesto en fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. 2.- En fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en

términos de lo propuesto por los herederos en el escrito inicial fue promovida la sucesión testamentaria de RAQUEL MONTOYA FRAGOSO, el cual se radico ante el JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 159/93-1, en el cual se llevó a cabo la sección primera relativa a la información testimonial de INFORMACIÓN TESTIMONIAL, para acreditar el derecho a heredar, así como el nombramiento de herederos y albacea, se llevó a cabo la sección tercera de administración de bienes y finalmente la cuarta sección relativa al proyecto de partición de liquidación y adjudicación de bienes, misma que se concluyó en términos de lo propuesto por los herederos el escrito de demanda, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. 3.- Se llevó a cabo la formalización en escritura pública de adjudicación de bienes en las sucesiones intestamentaria y testamentaria a que se refieren los hechos 1 y 2, fueron debidamente realizados mediante escritura pública número 21.044 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ACOMPAÑA.- 4.- Como es de observarse en el inciso A, de la declaración primera del instrumento notarial, dentro de los bienes inmuebles que forman parte del acervo hereditario se encuentra un inmueble de común repartimiento denominado TELPILOYA y casas en el construidas, con una superficie de 3.730.753 metros cuadrados. 5.- Como se desprende de la sección terceras de ambas sucesiones los coherederos acordamos adjudicarnos el 50% de la propiedad de nuestro difunto padre y el 50% de la propiedad de su difunta madre respecto del bien señalado en el numeral que antecede, correspondiéndole a la ocurrente MARÍA DE LOURDES BERTONI MONTOYA, una fracción de terreno denominada TELPILOYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se ORDENA PÚBLICA previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.109 fracción II, 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.20 y 3.23 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4237.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. MARIA DE LA LUZ BERTONI MONTOYA denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 682/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de Dominio respecto del siguiente inmueble FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO TELPILOYA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 560.888 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.47 metros linda con Marcos Bañuelos; AL SUR: 18.62 metros linda con Yolanda Bertoni Montoya; AL ORIENTE: 28.89 metros linda con María de Lourdes Bertoni Montoya; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.38 metros y 17.53 metros, lindan con Andador Ecológico (antes barranca). Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha nueve de febrero de 1993, mediante la vía de tramitación especial se promovió la sucesión intestamentaria a bienes de mi señor padre SANTOS BERTONI MERLO, la cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de

Primera Instancia de Tlanepantla bajo el número de expediente 147/93-1, en el cual consta que se llevaron cabo las cuatro secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto en fecha nueve de febrero de 1993 como se acredita con el anexo uno de la demanda; 2.- En fecha 16 de febrero de 1993 fue promovida la sucesión testamentaria de la señora RAQUEL MONTOYA FRAGOSO, la cual se radico en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlanepantla, bajo el número de expediente 159/93-1 en el cual consta que se llevaron cabo las respectivas secciones, concluyendo la cuarta sección relativa al proyecto de partición en términos de lo propuesto por los herederos en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de febrero de 1993 como se acredita con el anexo dos de la demanda; 3.- La formalización en escritura pública de adjudicación de los bienes o ambas sucesiones fueron realizadas mediante escritura pública número 21,044 de fecha 19 de marzo de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público 109, Licenciado Gabriel Ezeta Morales, cuyo testimonio se acompaña como anexo tres; 4.- Como se observa, dentro de los inmuebles que forman parte del acervo hereditario se encuentra un inmueble común denominado Telpiloya y casas en el construidas, con una superficie de 3,730.753 metros cuadrados; 5.- Como se desprende en la sección tercera de ambas sucesiones los herederos acordamos adjudicarnos el 50% de la propiedad de nuestro padre y el 50% de la propiedad de nuestra madre del bien inmueble señalado en el numeral anterior, correspondiéndole a la hoy actora una fracción del terreno Telpiloya con una superficie de 560.888 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas; 6.- Es el caso que la suscrita tengo posesión del citado inmueble desde que me fue adjudicado judicialmente y me encuentro al corriente en los pagos de impuesto predial hasta el presente año; 7.- El inmueble citado no pertenece a un ejido ni al H. Ayuntamiento de Coacalco; 8.- Anexo a la presente documento expedido por el Registro Agrario Nacional donde se hace constar que el citado bien no forma parte de régimen ejidal o comunal; 9.- El inmueble al cual me he referido carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado respectivo el cual se anexa a la demanda; 10.- De igual forma ofrezco las testimoniales respectivas para acreditar mi posesión del bien. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4237.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 4/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio del año dos mil dieciséis, EN LOS AUTOS DEL Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO; S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de RODOLFO NAVA BRUNO expediente número 4/13 la C. Juez 4º de lo Civil de esta capital, señala las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de remate en PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO SEIS, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO "6-201" DEL CONJUNTRO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN EL NÚMERO CIENTO TRECE, DE LA CALLE SIN NOMBRE, MANZANA UNICA, LOTE CUATRO "O" PRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en las puertas de los Juzgados, en los sitios de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de agosto del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

1745-A1.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 661/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por OFELIA GRACIELA OLVERA VÁZQUEZ respecto del predio denominado "LAS RANCHERAS" ubicado en Camino Las Rancheras, en el Poblado de Atlatongo en el Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENJAMIN OLVERA ARNAIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 186.60 metros y linda con CARRETERA TECÁMAC; AL SUR.- En 184.20 metros y linda con SOCIEDAD COOPERATIVA PASCUAL (BOING); AL ORIENTE.- En 88.00 metros y linda con ANTONIO FLORES; AL PONIENTE.- En 92.30 metros y linda con CAMINO LAS RANCHERAS. Con una superficie aproximada de 16,713.80 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

----- Doy fe-----

ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

664-B1.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 589/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por SOFIA QUINTERO LOPEZ y la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE HUMBERTO ZEPEDA, por conducto de su albacea SOFIA QUINTERO LOPEZ en contra de CAYETANO TELLEZ GALVAN, también conocido con los nombres de ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN y/o JOSE CAYETANO TELLEZ GALVAN y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, FELIPE PEDRO CORTES HERNANDEZ, YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. o LAGO DE GUADALUPE, S.A., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 93, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil once, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA Y/O LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., radicado ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 133/2005, respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A" DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con LOTE 23 de la manzana 4 "A", AL SUR: en 30 metros con lote 25 de la manzana 4 "A", AL ORIENTE: en 10.00 metros con calle Jilguero Oriente y AL PONIENTE: en 10.00 metros con LOTE 7 y 8 de la manzana 4 "A", porque el mismo tiene su origen en un documento fraudulento ya que el contrato basal de dicha acción celebrado el día 23 de enero de 1984, entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador, fue simulado entre dichas personas para hacerse de un bien que no era del mencionado vendedor, además de que la empresa vendedora no podía vender lo que ya no era suyo. B).- La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida número 983 del volumen 684, libro primero, sección primera de fecha 30 de julio de 2010, en la que se registró la sentencia definitiva dictada el día 12 de mayo de 2005, por el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente número 133/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de

FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en virtud de que dicha sentencia fue dictada por engaños procesales del señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, C).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A), en atención a que tal documento es fraudulento, por ser un acto simulado entre las personas que intervinieron en el mencionado contrato, por lo cual, se acreditará durante la secuela procedimental. D).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Notario Público Número Noventa y Tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en donde consta el contrato de compraventa celebrada ante el señor ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSE CAYETANO TELLEZ GALVAN y CAYETANO TELLEZ GALVAN), y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTES HERNANDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora respecto del inmueble descrito en la prestación A), el precio de la operación de compraventa fue de \$282,555.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de la escritura se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 3246, volumen 697, libro primero, sección primera, de fecha 21 de enero de 2011. E).- La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida 3246, volumen 697, libro primero, sección primera, de fecha 21 de enero de 2011, en la que se registró, la escritura detallada en el inciso anterior. F).- La cancelación de los avisos preventivos originados con motivo de la operación de compraventa realizada por los señores ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSE CAYETANO TELLEZ GALVAN y CAYETANO TELLEZ GALVAN), y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTES HERNANDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora, que consta en escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público Número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli. G).- La cancelación en el protocolo de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, que se lleva en la Notario Público Número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli cuyo titular es la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS. H).- La restitución o entrega material de la posesión con sus frutos de LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO con la superficie y linderos descritos en la prestación A). I).- La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que la firmante señora SOFIA QUINTERO LOPEZ y la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO ZEPEDA son los legítimos propietarios del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las superficie y linderos descritos en la prestación A). J).- El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y a la sucesión que represento, como consecuencia del fraudulento juicio, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de la también hoy demandada FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., los cuales se cuantificarán por todo el tiempo que dure el juicio y hasta el momento en que se me entregue el inmueble el cual fui

indebidamente despojado, sin que haya sido oído y vencido en juicio respectivo. K).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Mediante escritura pública número 43885, de fecha 29 de noviembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, Notario Público Número 31 del Distrito Federal, consta la compraventa que hicieron las señoras GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, contando con el consentimiento de sus esposos, MANUEL S. MENDOZA CARRILLO, FEDERICO A. LUNA HURTADO, EGON MABARDI y ADAN HORTA, como vendedores y LAGO DE GUADALUPE S.A., como compradora, respecto del predio rústico que formó parte de la Hacienda Santa María Tepojaco, en ese entonces Municipio de Tultitlán, México, con una superficie de 102-33-61 (CIENTO DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS Y SESENTA Y UN CENTIAREAS), la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 130, libro primero, volumen séptimo, de la sección primera, de fecha 31 de julio de 1957, lo cual acreditó con las copias certificadas de la apéndice expedidas el 9 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mediante escritura pública número 5,446, volumen CLXVI de fecha 23 de marzo de 1985, pasada ante la fe del Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la protocolización de la lotificación restante del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima, en donde se desprende que de la lotificación antes mencionada, se encuentra el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL SURESTE: en 10.00 metros con JILGUERO ORIENTE, AL NORESTE: en 10.00 metros con lote 7 y 8, AL NORESTE: en 30.00 metros con lote 23, y AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 25, la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 711-748, volumen 158, libro primero de la sección primera de fecha 22 de agosto de 1985, lo cual acreditó con las copias certificadas expedidas el día 10 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante escritura pública número 7,783 de fecha 3 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado ente LAGO DE GUADALUPE, S.A. como vendedor y las señoras DIANA JUDITH GUTIERREZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA CONTRERAS CONTRERAS, como compradoras adquirieron para sí, en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 25, volumen 204, libro primero de la sección primera de fecha 15 de abril de 1988, lo cual acreditó con las copias certificadas expedidas el día 15 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 8,880 de fecha 28 de enero de 1989, pasada ante la fe del Notario Público Número 3 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre las señoras DIANA JUDITH GUTIERREZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA CONTRERAS CONTRERAS con el consentimiento de sus esposos como vendedoras y los señores MARTHA SYLVIA HERNANDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como compradores, adquirieron en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie linderos y colindancias

descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 883, volumen 214, libro primero de la sección primera, de fecha 16 de marzo de 1989, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el 10 de octubre de 2007, el señor HUMBERTO ZEPEDA, y la suscrita SOFIA QUINTERO LOPEZ, contrajimos matrimonio civil el día 21 de abril de 1990, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Villa de Tezontepec, Hidalgo, mediante escritura pública número 10,686, de fecha 1 de diciembre de 1990 pasada ante la fe del Notario Público Número 3 del Estado de México, se hizo constar la operación de compraventa celebrada ante los señores MARTHA SYLVIA HERNANDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como vendedoras y el señor HUMBERTO ZEPEDA como comprador, quien adquiere para sí el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 1006, volumen 249, libro primero, de la sección primera, de fecha 22 de enero de 1991, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el 15 de octubre de 2007, el acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa, de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en su supuesta calidad de vendedor, y el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en su supuesta calidad de comprador respecto del inmueble materia de litis, es desde luego nulo, pues como se advierte, dicha operación fue simulada por el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, ya que este nunca le fue vendido el lote antes citado, por lo que engaño al Sistema Judicial y a la impartición de una verdadera justicia, en tal virtud es nulo el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. radicado ante el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 133/2005, aunado a que como lo acreditaré el nombre correcto de la persona jurídica colectiva lo es "LAGO DE GUADALUPE, S.A.), y no como lo refiere en su demanda el señor CAYETANO GELLEZ GALVAN, quien dice que la empresa que le vendió el lote antes citado, se llama FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., como lo hace referido anteriormente al contrato que exhibe como base de la acción el ya citado señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, es nulo por que contradice una disposición de orden pública, el señor HUMBERTO ZEPEDA, falleció el 8 de septiembre de 2007, por lo que, mediante escrito de 22 de octubre de 2007, denuncie la sucesión intestamentaria a bienes de HUMBERTO ZEPEDA, radicado ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 302/2007.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación, en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2016.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

1742-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO).

En cumplimiento a lo ordenado por y autos de fecha, TRES DE AGOSTO del año en curso y VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de 2015, dictados en los autos del Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO., en contra de, ESTELA ESPINOSA SORIANO (quién también acostumbra usar el nombre de) ESTELA ESPINOSA DE GALICIA y FULGENCIO GALICIA MORENO, expediente número, 1082/2014, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, SEÑALÓ, DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble materia de la presente hipoteca ubicado en: VALLE MAGDALENA NÚMERO TREINTA, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA SETENTA Y SIETE, SUPERMANZANA TRES, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento del inmueble a rematar, la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del citado valor, debiendo preparar la audiencia, en los términos ordenados en auto de fecha veintiocho de septiembre del 2015 debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre y una otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE DIAS HABILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para los efectos legales a que haya lugar.---CIUDAD DE MÉXICO, A 12, DE AGOSTO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

4239.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.
ERNESTINA ESTRADA GARCÍA, MANUEL ZENÓN ESTRADA GARCÍA Y GREGORIO ESTRADA GARCÍA.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 38/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ERNESTINA ESTRADA GARCÍA, MANUEL ZENÓN ESTRADA GARCÍA Y GREGORIO ESTRADA GARCÍA a quien se le hace saber que ROSA MARÍA OLGUÍN DÁVILA en su carácter de apoderada de MARÍA DEL SOL DÁVILA OLGUÍN Y ARTURO DÁVILA OLGUÍN, demanda en la vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete: A) El reconocimiento de que los señores ARTURO Y MARÍA SOL de apellidos DÁVILA OLGUÍN, por virtud de contrato de fecha cuatro de junio de dos mil seis celebrado con MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA, son cotitulares de los derechos de posesión sobre el terreno ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC, NUMERO 23 SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. B) La terminación del estado de indivisión del terreno ubicado en

Avenida Chapultepec, número 23 San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la tramitación de la presente instancia origine.

Prestaciones que sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) En fecha 4 de junio de dos mil seis los poderdantes celebraron contrato de compraventa con la señora María Leonila Estrada García respecto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec. Numero 23 San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

2) La compraventa en términos de la declaración segunda de las hechas por "los vendedores" versó respecto de una fracción de terreno del inmueble señalado en el hecho anterior con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 22.22 metros con María Leonila Estrada García. Al sur: 22.22 metros con Pedro M. García y Zanja. Al oriente: 9.00 metros con Eufemio León y calle del Sol y Al poniente: 9.00 metros con Calle Interior (acceso al terreno copropiedad de Estrada García). Con una superficie de 200 metros cuadrados.

3) Como consta de la declaración segunda de los vendedores así como en la cuarta de los compradores y en las cláusulas primera y cuarta del contrato de cuatro de junio de dos mil seis, el precio común acuerdo que se pactó ascendió a \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

4) Es el caso que en fecha cinco de febrero de dos mil nueve los poderdantes se enteraron de que el inmueble referido en realidad forma parte de otro mayor cuyos derechos de posesión son de la titularidad no solo de los señores MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA sino de CARLOS, MOISÉS, LETICIA LILIANA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL ZENÓN, GREGORIO y ERNESTINA DE APELLIDOS ESTRADA GARCÍA.

5) Dicho régimen de titularidad es a partes iguales como consta de la copia certificada de la escritura 10386 del Notario Público número 14 del Estado de México.

6) Como consecuencia es que se solicita se declare judicialmente que los representados en el Juicio son juntamente con los señores MARÍA LEONILA, CARLOS, MOISÉS, LETICIA LILIANA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL ZENÓN, GREGORIO y ERNESTINA TODOS DE APELLIDOS ESTRADA GARCÍA son cotitulares del inmueble ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC NUMERO 23 DELEGACIÓN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO METEPEC, MÉXICO.

7) De lo anterior y en razón de que los poderdantes son causahabientes de María Leonila Estrada García, en la proporción porcentual resultante de 200.00 metros cuadrados sobre el inmueble referido, es por lo que están legitimados para solicitar la división de la cosa común y en elevente de que no sea cómodamente divisible se proceda a su venta y posterior repartición.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4242.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSÉ EMILIO NAVA RESENDIZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 1866/2014 relativo al Juicio de Usucapión, promovido por VIANEY GONZÁLEZ MENDOZA, en contra de JOSÉ EMILIO NAVA RESENDIZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: se me declare única y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en a fin de que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza esquina con Salvador Díaz Mirón, zona 04, manzana 145, lote 02, actualmente Colonia Darío Martínez Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de. Dicho inmueble tiene una superficie de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 01; al sureste: 20.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; al suroeste: 10.00 metros con Calle Salvador Díaz Mirón; al noroeste: 20.00 metros con lote 03; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación en este Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día siete de abril del año dos mil dieciséis.-Fecha del Acuerdo: treinta de marzo del año dos mil dieciséis.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

4245.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso irrevocable identificado con el número 1301, en contra de SÁNCHEZ BRISEÑO CÉSAR DAVID, expediente 311/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó autos con fecha diez y veintinueve de febrero, siete de junio, tres y diecisiete de agosto, todos del año en curso, que en su parte conducente dicen: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, consistente en la Vivienda identificada como Unidad "AB", del Condominio conocido como BASTIONES, edificado en el lote cuatro de la manzana once, del Conjunto Habitacional Urbano de Tipo Interés Social denominado "Villa del Real Segunda Sección", ubicada en Camino a San Pablo sin número,

Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuac, Municipio de Tecámac, Estado de México; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo más alto determinado por el perito de la misma parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico LA PRENSA.-SE CONVOCAN POSTORES, Ciudad de México, 23 de Agosto de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.-RÚBRICA.

4224.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 2643/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por DELIA GÓMEZ PINZÓN, a su cónyuge JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que emiten convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Señalándose fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En la fecha veintiséis de abril de dos mil seis, contraje matrimonio civil con el señor JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, bajo el régimen de separación de bienes, matrimonio que se contrajo en la ciudad de Xochitepec, Morelos. 2.- Durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes patrimoniales que pudieran ser efecto de liquidación. 3.- En su matrimonio no existen hijos reconocidos por el señor JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. 4.-El último domicilio conyugal

fue el ubicado en la Calle de Matamoros número dos, de esta ciudad de Ixtlahuaca, México. 5.- Mi esposo el señor JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, sin motivo justificado e ignorando las causas, desde el día veinte de agosto de dos mil trece, se separó de mí y de nuestro domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de dos años de dicha separación ignorando en donde se encuentra, motivo por el cual me veo en la necesidad a demandarle las prestaciones a que hago referencia, solicitando se le llame a Juicio mediante edictos, para estar en condiciones de proseguir en términos de ley los trámites correspondientes de este Juicio; pues de mi parte, atendiendo a las circunstancias que he precisado, no existe ninguna intención para continuar nuestra relación conyugal, decisión que he tomado de manera definitiva he irrevocable.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4225.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 371/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FACUNDO TOVAR SIMÓN, respecto del inmueble identificado como "NINZI", ubicado en EL BARRIO DE ENDONICA, SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTLINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 47.10 METROS Y COLINDA CON PAZ MAYEN RUEDAS ACTUALMENTE CON IRMA MAYEN GONZALEZ.

AL SUR EN: 65.15 METROS Y COLINDA CON PAZ MAYEN RUEDAS ACTUALMENTE CON GABRIEL JIMENEZ ORTEGA.

AL ORIENTE EN: 27.20 METROS Y COLINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

AL PONIENTE EN: 35.85 METROS Y COLINDA CON PAZ MAYEN RUEDAS ACTUALMENTE CON IRMA MAYEN GONZALEZ.

SUPERFICIE TOTAL: 1,630.00 M2 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Toda vez que en fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ VENTURA TOVAR SIMÓN, del inmueble identificado como "NINZI", ubicado en Barrio de Endonica, San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, inmueble del cual tiene la posesión desde hace nueve años, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta

afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveídos de fecha veintinueve (29) de abril y cinco de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Dado en Nicolás Romero, México, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1743-A1.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROMANA S.A.

Se le hace de su conocimiento que RICARDO GONZALEZ VIDALES, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 1002/2015, reclamándole las siguientes prestaciones; a) Mediante resolución judicial se declare que ha operado la usucapión en su favor respecto del predio identificado y ubicado en la calle de Tlaxcala Lote 25. Manzana 20, Colonia Valle de Ceylán, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos: A NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 26, AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 24, AL ESTE: EN 10 METROS CON LOTE 5, AL OESTE: EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA; b) Mediante resolución judicial que sirva dictar este H. Juzgado se declare que se poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la ley establece para usucapirlo; c) Como consecuencia de lo anterior se declare procedente su acción mediante la resolución que sirva dictar su señoría y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Tlalnepantla y le sirva como título de propiedad; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a juicio a ROMANA S.A. por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

1744-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 492/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELVA OROZCO

MARTÍNEZ, en contra de ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, demandando las siguientes prestaciones:

1) El reconocimiento de la Prescripción Positiva o Usucapión que ha operado en mi favor respecto de un inmueble con construcción, el cual se encuentra ubicado sobre la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.70 metros con la Sra. Berta López de Fabela

Al Sur: 10.30 metros con calle Ignacio Zaragoza

Al Oriente: 3.10 y 10.10 metros con Privada de Zaragoza

Al Poniente: 12.40 metros con el Sr. Emilio Pachango

Superficie: 114.50 metros cuadrados

2) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente trámite judicial.

HECHOS:

1.- Desde hace más de cinco años estoy poseyendo en forma quieta, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario un inmueble con construcción que se encuentra ubicado sobre la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inmueble que ha quedado debidamente deslindado en el proemio de esta demanda.

2.- El inmueble a que me refiero se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el volumen 240, partida 910874, fojas 3, libro I de fecha 22 de mayo del año de 1986, a favor de mi demandada Sra. ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ tal y como lo justifico con el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que me permito acompañar a la presente como anexo número UNO.

3.- El inmueble con construcción a que me refiero lo adquirí por compra que le hice a la señora ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compra venta, mismo que me permito acompañar a la presente demanda como anexo número DOS, y quien por causas ajenas a mi voluntad no me otorgó la escritura correspondiente, persona que desconozco su paradero, siendo su último domicilio de mi conocimiento, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, solicitando muy atentamente que se constituya el C. Notificador de ese H. Juzgado a su digno cargo a efecto de que sea notificada y emplazarla para que conteste la demanda que instauo en su contra y en caso de que no sea localizada en ese momento, sea emplazada por medio de edictos conforme a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa.

4.- En virtud de haber estado y estar actualmente en posesión del inmueble con construcción que anteriormente dejo deslindado como es debido por el tiempo y la condiciones que la Ley establece para Usucapir, he adquirido la propiedad del referido inmueble, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a favor de la Señora ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, es por ello que, por medio del presente escrito, le vengo a demandar el

reconocimiento de la Prescripción Positiva o Usucapión que se ha consumado a mi favor, a efecto de que se pronuncie sentencia ejecutoriada a mi favor en la cual se me declare propietaria del mismo ordenando se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México para que me sirva de Título de Propiedad conforme a lo ordenado en el Artículo Sexto, Regla dos de los Artículos Transitorios del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa.

Se ordenó el emplazamiento a ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil trece.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4226.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1776/2016, el señor EMILIO CARABAZA ELIZONDO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en San Sebastián Buenos Aries, Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 64.00 metros colinda con terreno del señor José Loreto, AL SUR: 64.00 metros colinda con terreno del señor Nicolás Escalona; AL ORIENTE: 87.55 metros colinda con La Comunidad, AL PONIENTE: 89.50 metros con Nicolás Escalona. El cual cuenta con una superficie total de 5,665.92 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de Septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4227.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1434/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HILARIA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle dieciséis (16) de Septiembre, número veintitrés (23), Colonia Centro, Municipio de Polotitlán, México, cuyas medidas,

colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y linda con calle Dieciséis (16) de Septiembre; Al Sur: 10.00 metros y linda con Lorenzo García Jiménez; Al Oriente: 30.00 metros y linda con Lorenzo García Jiménez, y Al Poniente: 30.00 metros y linda con Alfonso Sánchez García, con una superficie aproximada de 300.00 m2 (trescientos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Auto: cinco (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4228.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de ADRIANA LINARES GAZCA expediente número 511/2005, el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó un auto que a la letra dice: - - - -

México, Distrito Federal, a tres de septiembre del año dos mil quince. - - - - -

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración las constancias de autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas Instituciones, Empresas y Dependencias e incluso el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA- ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, los que manifestaron en esencia no contar con dato alguno y mucho menos el domicilio de la persona moral denominada TLALNEPANTLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico en el "Diario de México", debiendo mediar entre cada publicación de dos días hábiles, haciéndole saber a la persona moral TLALNEPANTLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., el estado de ejecución del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ADRIANA LINARES GAZCA, expediente 511/2005, donde se embargó y se procederá al remate del lote de terreno número 18, de la manzana sesenta y cinco y construcciones en el establecidas de la Colonia Fraccionamiento la Candelaria, Delegación Política Coyoacán, C.P. 04380 de esta Ciudad y que actualmente le corresponde el número oficial 236 de la calle Paseo de la Luz, Colonia Paseos de Taxqueña, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, inscrito en el Folio Real número 511997 de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de ADRIANA LINARES GAZCA y de cuyo certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único aparece una orden de embargo a su favor de fecha once de enero de mil novecientos noventa y seis, procedente del Juzgado 49 de lo Civil del Distrito Federal, Secretaría "B" expediente 2368/95, por la cantidad de \$40,122.08 nuevos pesos, para que en su caso, si le conviniere intervenga en el avalúo y subasta del referido bien inmueble embargado en autos y que ha quedado descrito con anterioridad, teniendo derecho de intervenir en el acto de remate, pudiendo hacer a este

H. Juzgado las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos, y apelar la resolución que en su caso finque el remate; pero sin que su intervención pueda dar lugar a que mande suspender la almoneda. Y toda vez que la publicación de edictos tiene como finalidad que sirvan de medio para notificar al buscado satisfaciéndose las mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar como son el área geográfica donde ordinariamente se ha desempeñado en los últimos tiempos, toda vez que de las búsquedas realizadas se localizó el Folio Mercantil electrónico 4196-9 de dicha sociedad con domicilio social en Tlalnepantla, Estado de México, se ordena con los insertos necesarios girar atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad en los términos anteriormente ordenados, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndosele al C. Juez exhortado un término de VEINTE DÍAS para la debida diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día en que reciba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE, quien autoriza y da fe.-DOY FE- - Dos firmas ilegibles.-Rúbricas. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ.-RÚBRICA.

4229.-21, 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA MEDINA ARMENTA RITA EXPEDIENTE 1566/2010, LA C. JUEZ QUINGUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO, MISMO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: - - - - -

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. (...), como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NUMERO 16, DEL LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA XXXI, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADA EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor dictamen rendido por el perito de la parte actora. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitido; en consecuencia,

convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. (...). Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, para la publicación de los edictos facultándose al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa Entidad Federativa, para todos los efectos legales a que haya lugar. (...).-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quinguésimos Noveno de lo Civil, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Lizzet Urbina Anguas que autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4230.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN
SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HILARIO MARTINEZ MENDOZA y CARMEN DE JESUS HERNÁNDEZ, expediente número 68/2014 la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó un auto en audiencia que en su parte conducente dice: - - - - -

Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil dieciséis.- visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su Apoderado, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble consistente en la VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA CALLE SANTA LUCIA, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 mts. CON LOTE TREINTA Y TRES; AL SUR EN 4.00 mts. CON VÍA PÚBLICA D.; AL ORIENTE EN: 15.00 mts. CON LOTE DIEZ; AL PONIENTE EN: 15.00 mts. CON LOTE OCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. con la rebaja del veinte por ciento, quedando un valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

*Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en los lugares de costumbre de esa entidad.-Ciudad de México, a 22 de agosto del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

4231.-21 septiembre y 3 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 116512/006/2016, La C. Beatriz Romero Becerra, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Benito Juárez casi esquina Calle Flores Magón, en el poblado de San Andrés, municipio de Jaltenco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En una medida de 10.00 metros con Privada; Al Sur: En una medida de 10.00 metros con Calle Benito Juárez; Al Oriente: En una medida de 20.00 metros con Jorge Mejía Jiménez; Al Poniente: En una medida de 20.00 metros con Josefina Pineda; Con una superficie aproximada de: 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 112557/049/2015, El C. Carlos Quiroz Laguna, en representación del menor Carlos Norberto Quiroz Oronzor, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "San Idelfonso", ubicado en Calle Hidalgo s/n, pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Callejón sin nombre; Al Sur: En 15.00 metros con la Sra. Sabina Santillán Laguna; Al Oriente: En 20.45 metros con Calle Hidalgo s/n; Al Poniente: En 20.45 metros con el Sr. Pablo Santillán Laguna; Con una superficie aproximada de: 306.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 111413/039/2015, El C. Daniel Iván Nasta Victoria, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle 16 de septiembre, s/n, carretera a Xaltocan km 7, municipio de Tonanitla, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Guillermo Vázquez Alcántara; Al Sur: En 20.00 metros con Javier García V.; Al Oriente: En 10.00 metros con C. 16 de septiembre; Al Poniente: En 10.00 metros con Familia Alarcón; Con una superficie aproximada de: 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 119640/021/2016, La C. Francisca Pacheco Sánchez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el barrio central, municipio de Nextlalpan, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 3.00 metros con Av. Juárez en primera línea; Al Norte: En 13.50 metros con Enedina Sánchez en segunda línea; Al Sur: En 16.50 metros con Francisco Maya Martínez; Al Oriente: En 59.50 metros con el vendedor; Al Poniente: En 35.00 metros con Enedina Sánchez Navarrete en primer línea; Al Poniente: En 24.00 metros con Antonio Navarrete en segunda línea; Con una superficie aproximada de: 507.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 112553/045/2015, El C. Luciano Ocampo Montiel, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, en el Barrio de San Lorenzo, perteneciente a San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 11.55 metros con calle Privada; Al Sur: En 11.90 metros con el Sr. Esteban Arias; Al Oriente: En 20.90 metros con el Sr. Mario Hernández; Al Poniente: En 21.51 metros con el Sr. Rosalio Venegas Valdez; Con una superficie aproximada de: 248.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 122486/029/2016, La C. Magali Huamani Juárez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle del Riego s/n, Col. La Asunción, municipio de Tonanitla, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.85 metros con Calle Labradores; Al Sur: En 10.85 metros con la Sra. Georgina Mendoza; Al Oriente: En 19.76 metros con Calle del Riego; Al Poniente: En 19.90 metros con el Sr. Ángel Hernández Villareal; Con una superficie aproximada de: 215.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31

de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 122487/030/2016, El C. Omar Garibay López, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida 2 de marzo Norte 101, Barrio Miltenco, municipio de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México el cual mide y linda: Al Noreste: En 12.45 metros con C. Demetrio Trejo Martínez; Al Sureste: En 12.85 metros con Avenida 2 de Marzo; Al Suroeste: En 12.40 metros con Avenida Juárez Oriente; Al Noroeste: En 12.25 metros con Domingo Jaime Garibay Gamboa; Con una superficie aproximada de: 155.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 118962/18/2016, El C. Raymundo Mondragón Velázquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino de los pulqueros, en el barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 288.85 metros con Gil Hernández y Antonio Enciso Flores; Al Sur: En 203.20 metros con Javier Martínez de la Cruz; Al Oriente: En 105.05 metros con Camino de los pulqueros; Al Poniente: En 106.50 metros con Rodolfo Flores; Con una superficie aproximada de: 22,848.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 117681/013/2016, El C. Rolando García Sandoval, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada Francisco I Madero, s/n, San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Privada Francisco I Madero s/n; Al Sur: En 15.00 metros con Fidel García; Al Oriente: En 10.00 metros con Rodolfo García Sandoval; Al Poniente: En 10.00 metros con Santa García Sandoval; Con una superficie aproximada de: 150 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 119642/22/2016, La C. Amalia Rosas Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Callejón sin nombre, s/n, Bo. Los Cruces Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyopxtla, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 19.60 metros con Ciro Rosas Reyes; Al Sur: En 17.40 metros con Franco Cruz Navarro; Al Oriente: En 17.00 metros con Callejón sin nombre; Al Poniente: En 11.50 y 5.50 metros con Alberto Cruz Vidal y Juan Hernández Cruz; Con una superficie aproximada de: 310 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4244.- 21, 26 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 48797/07/2016, LA C. ELIZA JAZMIN LAMAS INEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DEL POTRERO S/N, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 22.50 MTS. COLINDA CON ZANJA MEDIANERA; AL SUR: 22.50 MTS. COLINDA CON ZANJA MEDIANERA Y JOSE JARDON; AL ORIENTE: 32.50 MTS. COLINDA CON ZANJA MEDIANERA Y BENITO ARELLANO; AL PONIENTE: 32.50 MTS. COLINDA CON ZANJA MEDIANERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 731.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio la entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 13 de septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4243.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 48798/08/2016, LA C. EVELIN MONTORO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CALZADA DEL PANTEON SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALZADA DEL PANTEON; AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON ZANJA DIVISORIA; AL ORIENTE: 78.00 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON ANTONIA MORALES SALAZAR; AL PONIENTE: 78.00 MTS. COLINDA CON GUADALUPE SALAZAR VELAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1560.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio la entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 13 de septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4243.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 49858/09/2016, el C. FERNANDO ALCANTARA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BUENAVISTA NÚMERO 603 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 25.80 MTS. COLINDA CON PRIVADA; AL SUR: 25.80 MTS. COLINDA CON JOSE ALCANTARA GONZALEZ; AL ORIENTE: 12.60 MTS. COLINDA CON CALLE BUENA VISTA; AL PONIENTE: 12.60 MTS. COLINDA CON JOSE ALCANTARA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 325.08 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio la entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 1º. de septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4243.-21, 26 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **36116** del Volumen **786** de fecha 05 de septiembre de 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ LARIOS, ARTURO RODRÍGUEZ LARIOS, SILVIA RODRÍGUEZ LARIOS, CRISTINA RODRÍGUEZ LARIOS, ROCÍO RODRÍGUEZ LARIOS y GRACIELA RODRÍGUEZ LARIOS**, todos en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" de la sucesión, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptan la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ LARIOS**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 08 de septiembre de 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1738-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **36117** del Volumen **787**, de fecha cinco de septiembre de 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA TERESA LARIOS GONZÁLEZ**, también en vida conocida como **MA. TERESA LARIOS GONZÁLEZ**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **ARTURO RODRÍGUEZ LARIOS, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ LARIOS, SILVIA RODRÍGUEZ LARIOS, CRISTINA RODRÍGUEZ LARIOS, ROCÍO RODRÍGUEZ LARIOS y GRACIELA RODRÍGUEZ LARIOS**; todos en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTOS HEREDEROS", y además como **Causahabientes** del señor **JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Cónyuge Supérstite; quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la

autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 08 de septiembre de 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1737-A1.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, Volumen **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha **VEINTICINCO DE MAYO del DOS MIL DIECISÉIS**, se inició ante mi fe la sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARIA IRMA SILVA FONSECA**, a solicitud de los señores **RAFAEL SILVA FUENTES y MA. SOCORRO FONSECA GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y en calidad de presunta heredera.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

4235.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 24,216 DEL VOLUMEN 536, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ANGEL MENDIETA FALCON, COMPARECIENDO LOS SEÑORES LORENA PATRICIA, MANUEL OTHON, NORMA ELIZABETH, EMILIO OMAR TODOS DE APELLIDOS MENDIETA ENRIQUEZ Y LA SEÑORA ELDA ARGUMEDO LIMA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA PRIMERA DE ELLAS EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

4236.- 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 61,926 Volumen 692, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: ESTEBAN HERRERA CLAVIJO, Radican en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de ESTRELLA CLAVIJO URRUTIA habiendo presentado el Acta de Defunción reconociendo como el Único y Universal Heredero, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 12 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

4240.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 61,942 Volumen 692, de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: HILARIO BAÑOS DURAN, SARA ANGELICA BAÑOS GARCIA Y FELIPE BAÑOS GARCIA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de TEODORA GARCIA CERDAN habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea HILARIO BAÑOS DURAN dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 9 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

4241.- 21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 08 de Septiembre de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, **HAGO SABER**, que por escritura número **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día **siete de septiembre** del año **dos mil dieciséis**, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMALIA FIGUEROA GONZALEZ**, procedimiento solicitado por el señor **HUGO CASTRO FIGUEROA**, en su carácter de único y universal heredero y además albacea en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

665-B1.-21 septiembre.



EXPEDIENTE: 784/2014
POBLADO: SAN FRANCISCO
XONACATLAN
MUNICIPIO: XONACATLAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **784/2014**, relativo a la demanda que promueve **RICARDO MIRAMON RENDON**, en contra de **ALBERTO REYES MARTINEZ Y/O ALBERTO CUAHUTEMOC REYES MARTINEZ**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por **dos veces** en el término de diez días los estrados del Tribunal; en la Presidencia Municipal de San Francisco Xonacatlán, México; en las oficinas del Comisariado Ejidal de San Francisco Xonacatlán; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación en el Municipio de San Francisco Xonacatlán, para que en **VIA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO** al demandado **ALBERTO REYES MARTINEZ Y/O ALBERTO CUAHUTEMOC REYES MARTINEZ**, a efecto de que dentro del término de diez días siguientes al que surta efecto la notificación señalada o en la audiencia del día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS comparezca a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el actor, respecto de la prescripción de las parcelas 34, del ejido señalado al rubro, asignada al demandado mediante acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ubicadas en el ejido que nos ocupa y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de la demanda, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la cabecera sede de esta tribunal, que dando a su disposición en la actuario copias del escrito inicial y anexos del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, la audiencia se efectuara aun sin su presencia y esta tribunal podrá tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria en términos del artículo 180 y 185 fracción V de la ley agraria, así mismo se ordenara notificarle en lo sucesivo mediante lista o rotulón en los estrados del Tribuna, de conformidad con el artículo 173 del ordenamiento invocado, debiendo topar las previsiones correspondientes para comparecer también debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia, enterándoles a su vez que de requerir asesoramiento, deberá acudir con toda oportunidad a la audiencia fijada ante la Procuraduría Agraria a través de su residencia en Tultitlán, con domicilio en la avenida Isidro Fabela número 1, Colonia Nativitas, en Tultitlán, Estado de México, ya que la mencionada institución proporciona asistencia gratuita, de conformidad con los artículos, 135 y 136 del mismo ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO CALIL AVILES SALAZAR
ACTUARIO
(RÚBRICA).

1741-A1.-21 y 30 septiembre.